



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIO  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

**EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Oficina de Partes

13 MAYO 2010

DECRETO N° **482**

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 21 ABR. 2010

VISTO: Estos antecedentes; y

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

03 MAYO 2010

RECEPCION

DEPART. JURIDIC.	04 MAYO 2010	
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

TENIENDO PRESENTE: a) Que, al extranjero **Javier OCORO ALOMIA**, de nacionalidad colombiana, con fecha 28 de octubre de 2009, se le otorgó una visa sujeta a contrato, la cual no fue estampada en su pasaporte. b) Que, consta en copia de Resolución de Término de fecha 21 de noviembre de 2009, del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Quellón, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0901113093-0, RIT 5059-2009, a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por un año, y multa de 1 UTM, como autor del delito de Microtráfico de Drogas de la Especie Cocaína; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero **Javier OCORO ALOMIA**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N°16.949.373.

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CDH/RCD/MAHC  
2010-04/21

TOMADO RAZON

En que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saludo atto. a Ud.

13 MAYO 2010

Contralor General  
de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
MINISTRO DEL INTERIOR

Rodrigo Ubilla de

RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
Subsecretario del Interior

8493189